

LA DESAMORTIZACIÓN DE CARLOS IV EN LAS ISLAS DE
FUERTEVENTURA Y LANZAROTE

EMILIO LECUONA

1. INTRODUCCIÓN

El tránsito del Antiguo Régimen al nuevo orden liberal, difuso y discutido acontecimiento histórico que marca tradicionalmente la frontera de la Contemporaneidad, conllevó en España un importante proceso transformador de la propiedad que se tradujo, al igual que ocurrió en otros ámbitos de la realidad, como la organización política o la propia estructura social, en la inyección de mayores cuotas de libertad “individual” que las hasta entonces existentes.

Las medidas normativas desamortizadoras, conjunto amplio de disposiciones que sacaron a la venta de forma forzosa, cuando no directamente nacionalizando, el patrimonio acumulado en manos de las conocidas como “manos muertas” desde finales del siglo XVIII hasta finales de la centuria siguiente, fueron un instrumento clave en este proceso liberalizador de la propiedad, junto a la supresión de algunas instituciones amortizadoras (como los mayorazgos) o la redención de censos (en muchos casos sumada a la propias normas desamortizadoras).

Sobre dichas normas desamortizadoras y el consiguiente proceso liberalizador de la propiedad que conllevaron se ha escrito largo y tendido a nivel nacional e incluso local. Ello obedece no sólo al papel esencial que dichas disposiciones jugaron en la indiscutible transformación del orden jurídico vigente y la configuración de una nueva propiedad libre de tipo individualista (burguesa), sino muy especialmente por los importantes cambios socio-políticos y económicos que promovieron al generar un trasvase de la titularidad en la propiedad de la tierra (gran elemento de riqueza en aquellos momentos) realmente notable; todo ello sin contar por supuesto con la enorme polémica que levantaron como medidas que en gran parte se creía buscaban (y realmente lo hacían) dismantelar el poder fáctico de la Iglesia¹.

¹ Sobre la ingente historiografía sobre la desamortización “liberal” en España pueden resultar útiles, con carácter orientativo, dos obras de Germán Rueda Hernanz: “Bibliografía sobre el proceso desamortizador en España (tercera versión)”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 9 (1980), pp. 191-220 y *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*, Arco/Libros S.L., Col. Cuadernos de Historia 38, Madrid, 1997.

El objeto de este estudio es completar la visión que de este proceso tenemos para las islas de Fuerteventura y Lanzarote, centrándonos en particular en el primer momento de la desamortización contemporánea, la llevada a cabo por Carlos IV entre 1798-1808 con el objeto de hacer frente a la enorme crisis hacendística en que se hallaba la España del Antiguo Régimen², un proceso desamortizador del que aún para Canarias carecíamos de datos completos³ y que se tradujo fundamentalmente en estas islas en la ejecución de un Real Decreto de 19 de sep-

² Acerca del lamentable estado en que se hallaba la Hacienda Real española durante el reinado de Carlos IV puede verse, entre otras, la obra de Miguel Artola *La Hacienda del Antiguo Régimen* (Alianza Editorial, col. Alianza Universidad núm. 42, Madrid, 1982, pp. 321-459) y el artículo de José P. Merino Navarro "La Hacienda de Carlos IV" (*Hacienda Pública Española*, 69 (1981), pp. 139-182). A modo meramente indicativo debe advertirse en cualquier caso que el factor desencadenante de esa crisis fue especialmente la excesiva emisión de "vales reales" (títulos de deuda pública).

³ La historiografía sobre la desamortización en Canarias es bastante numerosa aunque parcial. Para una visión global de las desamortizaciones en Canarias pueden verse especialmente "La liberalización de la propiedad: la desamortización" de Juan R. Núñez Pestano (en VV.AA., *Historia de Canarias* (al cuidado de Morales Padrón), Prensa Ibérica, Valencia, 1991, pp. 673-692) y del mismo autor "Desamortización" en VV.AA., *Gran Enciclopedia Canaria* (ediciones Canarias, 1997, tomo V, pp.1263-1269). A nivel más específico son particularmente valiosas: *La desamortización en Canarias (1836 y 1855)* de José J. Ojeda Quintana relativa a los procesos de Mendizábal y Madoz (Centro de Investigación Económica y Social de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, col. *Cuadernos Canarios de Ciencias Sociales* núm. 3, Las Palmas de Gran Canaria, 1977); *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica, en la crisis del Antiguo Régimen* de Vicente Suárez Grimón (Cabildo insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1987) relativa a todos los procesos desamortizadores en esta isla; *Las transformaciones de la propiedad agraria concejil en el paso del Antiguo al Nuevo Régimen* de Antonio Macías Hernández sobre los repartos concejiles de fines del siglo XVIII en Tenerife (*Revista de Historia de Canarias*, 171 (1978), anexo 1); y en igual sentido que la anterior, pero abarcando un periodo cronológico mayor, la tesis doctoral aún inédita de Juan Ramón Núñez Pestano *La propiedad concejil en Tenerife durante el Antiguo Régimen. El papel de una institución económica en los procesos de cambio social* (leída en la Universidad de La Laguna en 1989). En cuanto a la desamortización del Trienio Liberal podrían destacarse dos obras: "El patrimonio artístico conventual en la Diócesis Nivariense durante el Trienio Liberal (1820-1823)" de Carlos J. Castro Brunetto publicada en *Tebeto VI* (1993); y especialmente la aún inédita *Canarias durante el Trienio Constitucional: hacia un proceso de diferenciación regional en la España Contemporánea* de Juan R. Núñez Pestano, María T. Noreña Salto, Adolfo Arbelo García y F. Lorenzo. Por último, sobre la desamortización de Carlos IV en Canarias, que es la que ahora interesa, sólo se contaba con algunas obras valiosas aunque muy parciales. Por una parte una obra de carácter general (para toda España) de Richard Herr llamada "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", *Moneda y Crédito*, 118 (1971) que ofrecía datos (aunque muy inferiores a los reales) del proceso también en las islas, por otro la ya citada *Propiedad pública, vinculada y eclesiástica...* de Suárez Grimón centrada en el proceso en la isla de Gran Canaria y por último, un estudio de Juan Ramón Núñez Pestano relativo a la operación en una comarca en la isla de Tenerife (Icod), *La dinámica de la propiedad de la tierra en Icod de los Vinos (1796-1830): transformaciones sociales y comportamiento económico en la crisis del Antiguo Régimen*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 1984, Colección Monografías, nº 16.

tiembre de 1798 mediante el cual se promovía la venta (forzosa o voluntaria según los casos) de los bienes raíces de una serie de instituciones piadosas (hospitales, hospicios, capellanías,...) con el fin de invertir sus resultas en el erario público⁴.

Para ello utilizo los resultados de mi tesis doctoral, aún inédita, que precisamente versó, entre otros aspectos, sobre esta operación en el archipiélago⁵.

El hecho de presentarlo a estas *Jornadas* obedece a un triple propósito. Por una parte dar a conocer los datos finales de un proceso que sin duda pueden resultar de interés para reconstruir la historia general de estas islas (aunque sólo sea para compararlos con los datos de las posteriores desamortizaciones de Mendizábal y Madoz) y que tropieza con abundantísimos problemas documentales. Por otro, completar la visión sobre un acontecimiento que ya tuve ocasión de traer a colación en las *Jornadas* de 1997, cuando me ocupé del remate de los bienes de la ermita de Santa Inés en Fuerteventura a raíz precisamente de esta operación desamortizadora⁶. Y por último, porque al hacerlo pretendo no sólo hablar

⁴ No fue por supuesto la única norma desamortizadora de Carlos IV pero sí la más importante. Mediante ella se ordenaba depositar en la Real Caja de Amortización (órgano establecido en 1798 para gestionar la deuda pública) las cantidades obtenidas de la enajenación forzosa de los bienes raíces de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos (también ermitas más adelante); pero también la venta voluntaria de los Patronatos, las obras pías laicas, las capellanías colativas y otras fundaciones eclesiásticas. A cambio, todas estas instituciones recibirían cada año por parte del Estado el 3% de las cantidades abonadas con el objeto de que pudieran seguir existiendo. Otras normas de relieve fueron las que ordenaron la venta de los bienes de las temporalidades de los jesuitas expulsados por Carlos III, la de todos los bienes de los colegios mayores y la que autorizaba a los titulares de mayorazgos y vínculos a enajenar sus bienes raíces con tal de que impusieran sus fondos en el erario público (todas ellas también de 19 de septiembre de 1798). A ellas tendrían que sumarse (además de su amplísima normativa de desarrollo: Real Instrucción de 29 de enero de 1799, la Adición de 27 de diciembre de 1799, el Reglamento de 21 de octubre de 1800,...) los célebres Breves de 14 de junio de 1805 y 12 de diciembre de 1806 que autorizaban la venta de una parte del patrimonio eclesiástico. En cualquier caso, sobre el marco normativo de esta desamortización de Carlos IV pueden verse entre otras obras las siguientes: el clásico estudio "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV" de Richard Herr ya citado, *La Hacienda Real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen* (Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1991) del mismo autor, *El marco político de la desamortización en España* (Ariel, Barcelona, 1989) de Francisco Tomás y Valiente y la ya indicada *La desamortización en España: un balance...* de Germán Rueda Hernanz.

⁵ El título de la misma fue *Desamortización y otros arbitrios en las islas Canarias durante el reinado de Carlos IV* y fue defendida en la Universidad de La Laguna en enero de 2001.

⁶ El título del estudio era "La desamortización de Carlos IV en Fuerteventura: el remate de los bienes de la ermita de Santa Inés (*VIII Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*, Cabildos Insulares de Lanzarote y Fuerteventura, Arrecife, 1999, pp. 329 a 341) y en él se trataba un caso muy concreto de venta, una operación de la que habían surgido imprevistas irregularidades procedimentales, incluso agresiones físicas por parte de un comprador insolvente —el sargento don Antonio de la Peña Armas— contra el escribano encargado en la isla de este tipo de ventas —el escribano Alfonso Clemente—.

de este proceso, sino reflexionar, desde mi posición de historiador del derecho, en cómo el carácter ultraperiférico de estas dos islas (Fuerteventura y Lanzarote) en el Antiguo Régimen afectó a la correcta marcha del mismo, pese a tratarse de un proceso impulsado por normas jurídicas de carácter general y de ineludible cumplimiento. Es por ello, por lo que quisiera comenzar haciendo referencia a este último aspecto.

2. CENTRO Y PERIFERIA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Centro y periferia son dos conceptos útiles para el estudio de la historia política y consecuentemente jurídica del Antiguo Régimen en España. Por tanto también para el estudio de un proceso como el desamortizador de la propiedad en tiempos de Carlos IV⁷. El centro era Madrid, la Corte, el lugar donde residía el Rey como máximo poder político y creador del derecho, el lugar donde, por propia lógica, las normas que éste dictaba eran inmediatamente conocidas y donde su aplicación era más rigurosa. La periferia por contra eran los lugares más apartados, aquellas provincias y pueblos donde la presencia del Rey, aún por supuesto existente, se hacía más difusa, donde el derecho no siempre era conocido, se conocía parcialmente o se malinterpretaba y donde las autoridades, por regla general peor preparadas, gozaban además de una mayor laxitud para aplicarlo⁸.

Centro y periferia son conceptos, por supuesto, graduables e incluso ambiguos⁹. Así, la periferia tiene su justificación no sólo en la distancia –lo que podríamos denominar periferia clásica o geográfica– sino que especialmente en la preocupación que por un determinado lugar tuviera el monarca casi con independencia de la distancia que lo separase de la Corte. De este modo pudo haber periferia muy cercana al centro y también no darse, o no darse tanto, en lugares geográficamente alejados.

El caso de la provincia de Canarias, en la cual tenemos que centrarnos primeramente para ubicar a Lanzarote y Fuerteventura, parece en principio tener una situación confusa en este binomio de conceptos de centro y periferia en el Antiguo Régimen. Aunque lejana geográficamente y por tanto periférica (mil kilómetros respecto a la Península no es poco si se cuenta aún con limitadas técnicas navieras y se trata de cruzar el temperamental océano Atlántico) su papel

⁷ Sobre el uso de ambos conceptos (propios de los teóricos sociales) en historia puede verse Burke, Peter, *History and Social Theory*, Ithaca, New York, Cornell University Press, 1992, pp.79-84.

⁸ Laxitud cuya manifestación más evidente es la célebre fórmula del “obedézcase pero no se cumpla”.

⁹ Burke, Peter, *op. cit.*, p. 81.

protagonista en el tráfico comercial con América la convertía en un punto de interés para el monarca, lo que parecía mermar a priori su carácter periférico desde el punto de vista geográfico. Sin embargo su escaso tamaño, su carácter archipelágico (no es lo mismo Tenerife que Fuerteventura), su escasa importancia económica y poblacional más allá de su situación estratégica, y el desconocimiento que desde la Corte se tenía (e incluso hoy se mantiene) del hecho diferencial canario, llevaba a que la cualidad periférica se sintiese con especial fuerza, sobre todo cuando en momentos de guerra, muy habituales durante toda la Edad Moderna, la desconexión con la Corte se hacía más patente debido a la dificultad de la llegada del correo¹⁰.

Pues bien, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, cuando Carlos IV dictó las normas desamortizadoras de la propiedad que nos ocupan, esta situación periférica se sentía especialmente por los habitantes de las islas. La guerra contra Inglaterra declarada en 1796, mantenía al Archipiélago en una situación de aislamiento más que notable. Apenas se recibían correos desde la Corte y el conocimiento del derecho se hacía confuso. Por otra parte, la ausencia de una armada española para defenderlas (símbolo del descuido al que se les sometía y nuevamente consecuencia de su consideración periférica) había llevado incluso a que en 1797 la propia población de Tenerife –la más rica y estratégica de las islas en aquellos momentos– se hubiera tenido que defender de forma heroica contra la armada inglesa.

Pues bien, esta situación de desconexión con el “centro”, no ajena sin duda a otras provincias españolas, se hacía especialmente clara en las islas no principales del Archipiélago, concretamente en Fuerteventura y Lanzarote, en una situación que podríamos llamar de ultraperiferia tanto por su lejanía respecto a Madrid como por supuesto por su régimen señorial. De modo que no resulta difícil comprender que la puesta en marcha de un proceso tan complejo y polémico como el desamortizador, cuyo marco normativo era además bastante confuso, se viera lasado desde el principio por estas circunstancias.

¹⁰ Efectivamente como el correo era la vía habitual (y oficial) por la que llegaban las órdenes del monarca, su arribada o la falta de ella adquiría la relevancia de un auténtico acontecimiento político. Las declaraciones de paz y de guerra, las medidas sobre represalias, las ordenanzas de comercio y otras normas, tenían su conocimiento habitual, aunque no único, a través de esta vía, y ello era algo que incrementaba su valor, sobre todo cuando se vivían tiempos convulsos. Todo ello llevaba no sólo a un desconocimiento de las normas sino también a que en muchas ocasiones de bloqueo el gobierno de las islas tuviera que resolver sus problemas sin más apoyo que su propio criterio.

3. EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS NORMAS DESAMORTIZADORAS DE CARLOS IV EN FUERTEVENTURA Y LANZAROTE¹¹

En Fuerteventura y Lanzarote la ejecución de las normas desamortizadoras de Carlos IV fue desigual y tardía.

Desigual porque de las distintas posibilidades desamortizadoras que ofrecía la normativa (desvinculación, venta voluntaria y forzosa de bienes de establecimientos piadosos) sólo se ejecutaron las últimas, y aún dentro de éstas, sólo las de carácter forzoso (nunca por ejemplo las ventas voluntarias de vínculos ni de bienes de capellanías colativas).

Tardía, porque el comienzo de las operaciones se hizo con notable retraso frente a Tenerife, Gran Canaria e incluso La Palma.

Así, si en Tenerife y Gran Canaria las ventas se habían iniciado tímidamente en el bienio 1798-99 y de forma masiva desde 1803, y en La Palma desde 1804, en Fuerteventura y Lanzarote sólo se inició a partir de 1805, cuando la situación del Estado central se hizo ya tan calamitosa –sobre todo tras el desastre de Trafalgar en 20 de octubre de ese año– que llevó a instar con especial celo a todas las autoridades de las provincias para que ejecutasen con todas sus fuerzas las normas desamortizadoras, procediéndose incluso a la postergada venta de los bienes de hospitales que ordenada hacer desde 1798 se había suspendido mientras se vendía el patrimonio de otros establecimientos piadosos¹².

La explicación de un inicio tan tardío de las operaciones se debe fundamentalmente a los siguientes factores: por una parte a la situación ultraperiférica de la que ya hemos hablado (falta de noticias, mayor laxitud por parte de las autoridades, menor preparación también, quizás mayor presión de la iglesia impidiendo el inicio de las operaciones,...). Por otra parte, por la menor riqueza de estas islas frente a las de realengo, que se traduciría tanto en el menor número de compradores potenciales como en la evidencia de que las posibles “manos muertas” afectadas por las operaciones en estas islas –los establecimientos piadosos– eran menos y con menor patrimonio que

¹¹ Las fuentes para reconstruir el proceso desamortizador han sido diversas. Las fuentes utilizadas para reconstruir el proceso en Lanzarote han sido básicamente los libros de entabladuras del Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares) (en adelante A.G.A.), la Contaduría de Hipotecas para los años 1803-1808 (conservada en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (A.H.P.L.P.): Doc. 263, caja 140, sig. D/8.2.2. y Doc. 265, caja 141, sig. D/8.2.2). Pero no se han consultado los Protocolos notariales. Las fuentes consultadas para reconstruir el caso de Fuerteventura han sido los libros de entabladuras del A.G.A. y los Protocolos notariales de esta isla conservados en el A.H.P.L.P. del escribano Alfonso Clemente de los años 1800-1807. Sig.: 3063.

¹² La venta de los bienes de hospitales, así como la de hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos se había paralizado por una Real Instrucción de 29 de enero de 1799 en tanto se vendían los bienes de cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, pero la Circular de 9 de octubre de 1805 terminó con esa paralización.

en Tenerife, Gran Canaria y La Palma¹³. Y por supuesto la coyuntural crisis económica canaria de principios del siglo XIX que se hacía sentir especialmente en Lanzarote y Fuerteventura¹⁴.

En cualquier caso el proceso se inició en 1805 al menos en Fuerteventura, dato que parece también extrapolable a Lanzarote, cuando un Auto del Alcalde Mayor de aquella isla de 28 de enero hizo saber, en relación con la venta forzosa de los bienes de establecimientos piadosos, “*a todos los Mayordomos, Administradores, Patronos, Rectores, y demás personas a cuyo cargo estuviesen los citados establecimientos..., presentasen en el término de tercero día, una relación, o lista de las suertes de tierras, viñas, casas, y demás fincas de los citados establecimientos, y que se formase expediente general para la averiguación, y descubrimiento de las referidas fincas, procediéndose después a la subasta de cada una en expediente separado, con sujeción al Reglamento de veinte, y uno de octubre de mil, y ochocientos*”¹⁵, es decir, el marco general que establecía para toda la Península e islas adyacentes el proceso desamortizador: determinación de las fincas enajenables y modo de conocerlas, tasación de las mismas, su anuncio y subasta ante la Justicia correspondiente, primer remate, posibilidad de la puja del cuarto (una segunda puja que se permitía sobre la primera si excedía de la cuarta parte del valor de remate), posibilidad del pago a plazos, papel del intendente (en Canarias el comandante general) como director de las ventas, etc.

No es fácil, sin embargo, reconstruir el proceso de ejecución concreto de los bienes dado lo fragmentario y escueto de la información, pero a partir de 1805 y hasta 1808, en que la desamortización se paralizó a nivel central, comenzaron a

¹³ De la riqueza de los establecimientos piadosos se sabe en general muy poco para Canarias, al igual que del patrimonio eclesiástico y amortizado en su conjunto a nivel de las islas. El Catastro de Ensenada, fuente esencial en todos los estudios sobre la propiedad de la tierra en el Antiguo Régimen, no se hizo nunca para Canarias, y ello impide un conocimiento exacto de la estructura de la propiedad momentos antes de la desamortización de Carlos IV en el Archipiélago. De todos modos siempre es posible acudir a otras fuentes, como sin ir más lejos traté de hacer yo mismo en el artículo “La propiedad eclesiástica en Canarias a fines del Antiguo Régimen según un inventario realizado con ocasión de la frustrada desamortización de 1805” (*XIV Coloquio de Historia Canario-Americana*, 2000, pp. 655-668) y en el que puede observarse, sin ir más lejos, la notable riqueza de las capellanías en la isla de Lanzarote.

¹⁴ Para tener una visión general de la economía canaria en estos años (y su crisis) puede leerse Macías Hernández, Antonio, “La economía moderna (siglos XV-XVIII)”, en VV.AA., *Historia de Canarias*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, especialmente pp. 168-182; Brito, Oswaldo, *El tránsito a la contemporaneidad*, vol. 5 de la *Historia popular de Canarias*, Centro de la Cultura Popular Canaria, s.l., 1989, pp. 29-37; y particularmente la “Introducción” que a los *Escritos económicos* de Alonso de Nava Grimón (Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, Fundación Insides-Cajacanarias, Santa Cruz de Tenerife, 1988) hicieron Antonio M. Bernal y Antonio M. Macías.

¹⁵ A.H.P.L.P.: Protocolos de Alfonso Clemente, 3.063, año de 1807.

salir a la venta los bienes de diversos establecimientos piadosos en ambas islas. De él puede observarse no obstante lo siguiente:

-1º. El éxito moderado de la operación, limitado tanto por la pobreza de los establecimientos piadosos como de los compradores, pero también por la sin duda postura reacia de los administradores de las obras pías a vender sus bienes, algo que se observa en que no hay ninguna venta voluntaria, y que traducen el hecho de que a esa altura del reinado de Carlos IV ya era sabido por todos que vender equivalía a perder el patrimonio y que los réditos que a cambio del mismo prometía entregar anualmente el Estado (el 3% de la cantidad obtenida por la venta de sus bienes a cada establecimiento piadoso) era una promesa irrealizable.

-2º. Las irregularidades procedimentales que surgieron de inmediato debido al poco conocimiento de la normativa y a la escasa preparación de las autoridades, y que dio lugar, al menos en el caso de Fuerteventura, a un sonado escándalo en el que tuvo que intervenir el propio comandante general del archipiélago¹⁶.

4. RESULTADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN DE CARLOS IV EN LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

El proceso desamortizador de establecimientos piadosos dio lugar en las islas de Fuerteventura y Lanzarote a un total de diecinueve remates que se tradujeron en un monto dinerario de más de 300.000 reales de vellón (rs. vn.), concretamente 376.086 con 15 maravedís (en adelante 376.086,15), una cantidad de cierta importancia en la época desde el punto de vista financiero¹⁷, aunque pequeña si la comparamos con lo obtenido por el mismo concepto (venta de bienes de establecimientos piadosos durante el reinado de Carlos IV¹⁸) en las islas de Gran Canaria¹⁹ y de Tenerife²⁰; si bien superior a lo obtenido en La Palma, donde durante la desamortización de Carlos IV

¹⁶ Me refiero al caso de venta que ya tuve ocasión de explicar en las VIII Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura, y que surgiendo fundamentalmente de la no comprensión de la puja del cuarto, se tradujo en la entrega de escrituras a los compradores antes de pagar el precio de lo adquirido.

¹⁷ Piénsese que las rentas públicas de Lanzarote en un quinquenio a principios del siglo XIX se elevaban aproximadamente a 208.392 rs. vn. y en Fuerteventura a 188.186. De modo que lo recaudado superaba con mucho las rentas ordinarias. Dato obtenido de Ojeda Quintana, José Juan, *La Hacienda en Canarias desde 1800 a 1927*, Real Sociedad de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canaria, 1983, p. 23.

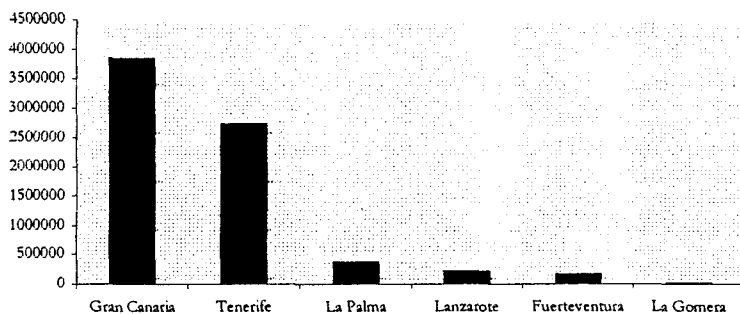
¹⁸ No se cuentan por tanto ni las desvinculaciones ni las redenciones de censos que sí tuvieron lugar en las otras islas.

¹⁹ En la isla de Gran Canaria hubo 111 remates de este tipo que dieron lugar a 3.840.048,17 reales de vellón, un 52,53% del total vendido en toda Canarias.

²⁰ En esta isla hubo 158 remates que dieron lugar a 2.724.803,11 reales de vellón, es decir, un 37,27 % del total.

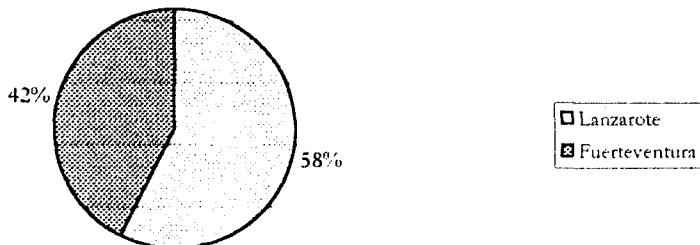
hubo diecisiete ventas de bienes de establecimientos piadosos con un valor de remate de 364.191,28 reales de vellón²¹ (si bien no debe olvidarse que estamos comparando lo sumado por dos islas con el resultado de una isla individual²²) y por supuesto muy superior a lo obtenido en La Gomera, donde cuatro ventas dieron lugar sólo a 4.395,29 rs. vn.²³

Gráfico de las operaciones desamortizadoras de establecimientos piadosos en Canarias según las islas (por valor invertido en reales de vellón)



En Lanzarote la operación fue más importante que en Fuerteventura. En ella hubo 11 remates que dieron lugar a 216.265,32 reales de vellón, mientras que en Fuerteventura de seis remates se obtuvo 159.820 reales de vellón con 17 maravedís.

Participación en la desamortización de Carlos IV de Lanzarote y Fuerteventura (en reales de vellón)



Datos éstos muy generales que debemos no obstante matizar. En primer lugar porque los pagos se hicieron fundamentalmente a plazos y en un intervalo de

²¹ Que sólo supone un 4,98% del total.

²² Como se verá en Lanzarote y Fuerteventura se obtuvo respectivamente 216.265,32 y 159.820, es decir un 2,9% y un 2,18%. Pero en conjunto suponen un porcentaje del 5,1% del total.

²³ Que implicaron apenas un 0,06% del total. En El Hierro no hubo ningún resultado.

tiempo bastante amplio, de 1805 a 1810, con lo que su ingreso en la Hacienda canaria no fue especialmente relevante, ni tampoco útiles para el servicio de la deuda pública²⁴. En segundo, porque debemos desmenuzar más la información para comprender la auténtica relevancia del proceso, especialmente para las instituciones afectadas.

4.1. LAS INSTITUCIONES AFECTADAS POR LAS VENTAS

Las instituciones afectadas fueron diecisiete. En Fuerteventura todas ermitas, mientras en Lanzarote también sufrieron las ventas, aparte de diversas ermitas, el hospital del Espíritu Santo y la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción.

Instituciones afectadas por la desamortización en Lanzarote y Fuerteventura

Instituciones	Núm. de ellas	Núm. de remates	Valor de los remates (rs. y mrs. vn.)
Hospitales	1	3	21.846,,16
Ermitas	15	15	332.939,,33
Cofradías	1	1	21.300
Total	17	19	376.086,,15

Nota: elaboración propia.

²⁴ En realidad aunque la desamortización fue un arbitrio creado para el servicio de la deuda pública, los grandes estudiosos de las finanzas de Carlos IV (Herr, Merino, Artola) están de acuerdo en afirmar que los arbitrios dirigidos a la redención de los vales se desviaron sistemáticamente de ese fin. En Canarias ocurrió igual que en el ámbito nacional, quizás incluso de forma más importante por su carácter aislado y sus perentorias necesidades, que entre 1805 y 1809 se tradujeron en un déficit para la hacienda canaria de casi tres millones anuales de gastos que quedaban por cubrir con sus ingresos ordinarios. No es extraño por eso, que el recurso a los caudales de los arbitrios desamortizadores pasara de ser un instrumento aislado por parte del Comandante General a ser un importante auxilio para éste con consentimiento de la autoridad central financiera del país. De modo que puede afirmarse que salvo algunas cantidades que se enviaron a Madrid, el dinero de lo recaudado por razón de la desamortización en Canarias en tiempos de Carlos IV no sólo no se aplicó a la redención de los vales reales, fin para el que se habían establecido, sino que además se quedaron por regla general sirviendo al Comandante General para afrontar los terribles gastos del momento.

A diferencia de lo que ocurrió en otras islas durante la desamortización de Carlos IV (concretamente en Gran Canaria y Tenerife²⁵) no fue el hospital la institución más afectada en conjunto, sino las distintas ermitas. Ciertamente aquel establecimiento tuvo relevancia individual, pero ni tan siquiera a este nivel llegó a superar lo aportado por alguna de las ermitas que fueron, con una operación cada una, y por orden de mayor a menor cuantía en el valor de remate de lo que forzosamente vendieron, la de Nuestra Señora de la Soledad en Lanzarote (51.755), la de San Juan Bautista en Fuerteventura, situada en el pago de Vallebrón (con un valor de 51.405 reales de vellón), la de Nuestra Señora de las Mercedes en Fuerteventura, situada en el pueblo de El Time (27.463), la de Santa Bárbara en Lanzarote (33.073), la de San Marcial en Lanzarote (27.010 reales de vellón), la de Santa Inés situada en el valle de igual nombre en Fuerteventura (21.517,,17), la de Nuestra Señora del Buenviaje en Fuerteventura, situada en el pago del Roque (21.375), la de Nuestra Señora de los Dolores en Lanzarote (21.375), la ermita de Nuestra Señora de Gracia en Fuerteventura, situada en Vallebrón (20.735), la de San Antonio de Padua en Fuerteventura situada en Los Lajares (17.325), la de San Juan Bautista en Lanzarote (12.356,,10), la de San Andrés en Lanzarote (12.007,,17), la de San Juan Evangelista en Lanzarote (8.049,,13), la de San Leandro en Lanzarote (5.273,,6) y la de Nuestra Señora de la Peña en Lanzarote (2.220). Siendo la única cofradía afectada, como se dijo, la de Nuestra Señora de la Concepción en Lanzarote (21.300).

Para estas instituciones la desamortización fue una auténtica tragedia, no sólo porque vieron dispersarse un patrimonio en ocasiones de cierto relieve (y que les permitía sobrevivir) sino especialmente porque los pagos del 3% sobre lo vendido que les prometía el Estado pronto se convirtieron en papel mojado²⁶.

²⁵ Piénsese que en Gran Canaria sólo el hospital de San Martín en Las Palmas vendió bienes por valor de 949.946 rs.vn., y que en Tenerife el de Nuestra Señora de los Dolores lo hizo por valor de 696.151.

²⁶ Gracias a los libros de entabladuras conservados en el A.G.A. es posible observar la irregularidad de estos pagos en el ámbito de todas las provincias españolas incluyendo la canaria, constándose que si practicados con cierta constancia hasta 1814, a partir de entonces perdieron todo cumplimiento periódico, hasta ser finalmente sustituidos (cuando lo fueron) a lo largo del siglo XIX por diversos títulos de deuda de tan inseguro cobro como lo había sido el propio rédito del 3%.

4.2. BIENES VENDIDOS

Todos los bienes enajenados fueron raíces no urbanos, como corresponde por lógica a una sociedad agraria como la del Antiguo Régimen y más aún a unas islas tan poco desarrolladas urbanísticamente como Lanzarote y Fuerteventura a finales del Antiguo Régimen²⁷. La operación más alta en la isla de Lanzarote fue de 51.755 reales de vellón que se ofrecieron por el remate de doce fanegadas y tres celemines de tierra que pertenecían a la ermita de Nuestra Señora de la Soledad; seguido de las fincas que pertenecían a la ermita de San Juan Bautista en Fuerteventura por la que se ofrecieron 51.405.

En cuanto a la cantidad exacta de tierra enajenada es imposible precisarla en la isla de Lanzarote durante este proceso porque no se conoce en todos los casos²⁸, ni tampoco si su cotización se hizo por encima o por debajo del valor de tasación. Pero en Fuerteventura en total sumaron cuatrocientos ochenta y dos fanegadas, cuatro celemines de tierra de muy distinta calidad: labradías muy pocas, siendo de pasto de ganado más de trescientas sesenta y tres de las fanegadas vendidas, aunque entre los bienes vendidos, y al formar parte de una misma unidad de explotación, se incluyen también la mitad de un aljibe, una casa con su aposento y la tercera parte de una tahona. Todos ellos bienes repartidos entre la vega de Santa Inés (treinta fanegadas, seis celemines y dos cuartillos de tierra labradía), el término de Agua Salada (trescientos treinta y dos fanegadas de tierra para pastos), la vega del Time (dieciocho fanegadas de tierra labradía), pago de La Caldereta (veinte fanegadas, seis celemines y dos cuartillos de tierra labradía), pago del Roque (quince fanegadas, ocho celemines, mitad aljibe y una casa con su aposento y tercera parte de una tahona), Montaña Blanca (treinta y un fanegadas, tres celemines de tierra), y pago de Vallebrón (treinta y tres y media fanegadas y diez celemines).

En el caso de Fuerteventura además llama extraordinariamente la cotización de todos estos bienes, pues si habían sido tasados en sólo 76.243 rs. vn. se remataron por el doble de este valor, rompiendo la tónica general de malventa que se observa en los procesos desamortizadores. Algo que obedeció no sólo al "hambre" de tierras existente sino especialmente al carácter de unos compradores que se acaloraron en demasía al hacer las pujas y que luego ni siquiera pudieron pagar²⁹.

²⁷ Esto fue no obstante común en todas las Islas Canarias, a pesar de que tanto en Gran Canaria como en Tenerife se vendiesen también en esta operación desamortizadora cuantiosos bienes urbanos.

²⁸ De los trece casos de venta sólo se conoce la cantidad de tierra vendida en siete de ellas (un total de 37 fanegadas y 18 celemines). También se desconoce, por regla general, el lugar donde radicaban los bienes.

²⁹ Y me remito nuevamente a mi comunicación de las *VIII Jornadas*, donde se observa la incapacidad de uno de los compradores, el sargento don Antonio de la Peña Armas, para pagar lo adquirido.

4.3. LOS COMPRADORES

Los compradores en total en las dos islas fueron trece:

Compradores de la desamortización de Carlos IV en Lanzarote y Fuerteventura

Nombre, vecindad, profesión	Núm. de remates e isla	Valor de remate (en rs. y mrs. vn.)
José de Torres, vº del pago de La Caldereta	4 (en Fuerteventura)	110.840
Don Jerónimo Cabrera Rocha	4 (en Lanzarote)	59.656,,31
Domingo Pérez	1 (en Lanzarote)	51.755
José Rodríguez Fuentes, vº de La Vega	1 (en Fuerteventura)	27.463
Don Carlos Ramírez Casañas	1 (en Lanzarote)	27.010
Sargento don Antonio de la Peña Armas, vº de los Llanos de la Concepción	1 (en Fuerteventura)	21.517,,17
Don Juan Germán Martín	1 (en Lanzarote)	21.375
Roberto Ferrer	1 (en Lanzarote)	21.300
Fernando Pérez, vº de Las Calderetas	1 (en Lanzarote)	15.021,,16
Don José Feo de Armas	1 (en Lanzarote)	8.049,,13
Don Juan Perdomo Lutzardo, vº de lugar de San Bartolomé	1 (en Lanzarote)	6.000
Don Domingo Birriel Noria	1 (en Lanzarote)	5.273,,6
Marcial Bravo	1 (en Lanzarote)	825

Nota: Elaboración propia.

Se observa que entre ellos no hay ninguna mujer, tampoco ningún miembro del clero ni de la nobleza, es decir, de los dos grandes estamentos privilegiados del Antiguo Régimen, que en general nunca estuvieron muy interesados por el proceso desamortizador en el Archipiélago.

Se observa también que de ellos carecemos de información sobre su forma de vida (salvo la excepción del sargento don Antonio de la Peña Armas) y en consecuencia de su estratificación social.

¿Quiénes fueron entonces los grandes beneficiados en estas islas de Lanzarote y Fuerteventura por el proceso desamortizador?

Desde luego esta es una pregunta que no puede dejarse sin respuesta, pues el tema de los compradores no sólo es clave para comprender la auténtica envergadura social del proceso, sino especialmente para preguntarnos si hubo o no una cierta reforma agraria (otro de los fines, junto al financiero, que al menos teóricamente buscaba la desamortización).

Pues bien, la utilización del título “don” delante del nombre puede sernos de mucha utilidad para hacerlo.

Efectivamente el título de “don” significaba aún a finales del Antiguo Régimen una cierta categoría social. No todos los miembros de la sociedad se podían intitular de tal modo y mucho menos de forma “oficial” en las fuentes documentales que se han seguido para la realización de este estudio. Por este motivo la aparición de esta palabra delante de algunos compradores y no delante de otros resulta tremendamente indicativa del status que ocupaban, pues sin duda eran un colectivo con una cierta categoría económico-social pese a no ser ni nobles ni miembros del clero, ni tener una profesión determinada (comerciante o miembro del ejército).

Según Richard Herr una posible respuesta para explicar quiénes eran estos numerosos adquirentes titulados de “don” pero de profesión indeterminada, sería la de considerar que se trataba de “hidalgos” en su mayor parte, no burgueses, sino personas que *“pertenecían al mundo social y oficial asociado con el Antiguo Régimen”*³⁰.

La hipótesis fue y sigue siendo enormemente atractiva pero ha de ser mirada con necesaria cautela. El uso de un concepto como el de hidalguía puede dar lugar a errores de bulto por la distinta acepción que a este término pueden darle los distintos investigadores y su vinculación con la sociedad del Antiguo Régimen. Por ello, y sin negar que esta afirmación dada por Herr pueda ser aceptable en ocasiones, en relación con Canarias es preferible optar por una solución menos taxativa, no sólo porque sea muy difícil precisar con exactitud cuáles de estos titulados de “don” eran en realidad hidalgos, sino especialmente, porque al menos en las islas, estos compradores titulados de “don” forman con la burguesía comercial y los miembros del ejército “no nobles” un nuevo estrato social, el de la burguesía en un sentido amplio de “clases medias”, fuera o no cierta también su consideración hidalga.

³⁰ Herr, Richard, “Hidalguía y desamortización bajo Carlos IV”, en VV.AA., *Desamortización y Hacienda Pública*, Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 1986, pp. 463-478, (p. 478).

En realidad hay varios datos en estos compradores titulados de “don” que nos pueden ayudar a comprenderlos sin recurrir al concepto de hidalguía. Por una parte el propio título usado, que como se señaló, advierte de inmediato su situación destacada dentro de la sociedad (si bien no necesariamente relacionada con la consideración de “hidalgo”, ya que los comerciantes estudiados en otras islas también lo usaban); por otra su no pertenencia a los estamentos claramente privilegiados (nobleza titulada y clero), de modo similar a los comerciantes o a los militares; y por último, el desconocimiento de su profesión que nos indica sin más que simplemente no la tenían.

Se configura así un grupo social que junto a la burguesía comercial o los cargos del ejército ocuparía el estrato medio de la sociedad estamental pero que a diferencia de la primera o de los segundos no viviría de su profesión sino de otras rentas, forzosamente (por exclusión) de origen agrario aunque también esporádicamente de su participación en algunos negocios mercantiles (algo a lo que también eran proclives los miembros del ejército), y que sin lugar a dudas venía dado por ser el comercio la rama económica más importante de la provincia de Canarias³¹.

Pues bien, en Canarias durante la desamortización de Carlos IV en general para todas las islas (y me remito aquí a mi tesis doctoral) fueron estos titulados de “don” los principales beneficiados por las compras, junto a los miembros del ejército en Gran Canaria y los comerciantes en Tenerife.

¿Ocurre lo mismo con Fuerteventura y Lanzarote?

La respuesta parece diferente.

Efectivamente si observamos el listado de compradores se observa que el mayor comprador a título individual fue un vecino de Fuerteventura, José de Torres, vecino de La Caldereta, quien remató en la cuantía importante de 110.840 rs. vn. los distintos bienes que pertenecían a las ermitas de Nuestra Señora de Gracia, Nuestra Señora del Buenviaje, San Juan Bautista y San Antonio de Padua de aquella isla. De los datos de los que se dispone no ha podido conocerse su profesión lo cual podría implicar que no la tenía o que simplemente era un terrate-

³¹ Eso sí, este colectivo, a pesar de estas coincidencias, sería en cualquier caso muy heterogéneo: en su mayor parte estaría sin duda integrado por hombres vinculados de algún modo a las familias nobles (entre ellos los segundones de los mayorazgos o los hidalgos en sentido estricto), incluso por titulares de pequeños vínculos, pero también por labradores enriquecidos que poco a poco habían podido consolidar un pequeño patrimonio raíz y por tanto un mediano “status” social. En definitiva, un grupo de terratenientes de riqueza media y clara tendencia a la vida y la cultura de la ciudad y el comercio (burguesía agraria por tanto) que veía también en la desamortización tanto una forma de invertir su capital como de mejorar su situación social aproximándolo al de sus parientes nobles, si bien con una mentalidad más burguesa (liberal) de la tierra que concebían como un medio de producción y riqueza más que como un modo de vida.

niente, si bien la ausencia del uso del título “don” parece apuntar a que el gran beneficiado por el proceso en estas islas no fue un miembro de las clases medias (como ocurre en el resto de ellas) sino un miembro de los estratos más bajos, a pesar de que, como en este caso, dispusiese de un abundante dinerario para invertir en las compras (quizás un pequeño propietario venido a más, un comerciante que sólo lo fuera esporádicamente, un emigrado o un mero apoderado del que no ha podido descubrirse el poderdante).

Sin embargo, si atendemos en particular isla por isla, observamos que no fueron este tipo de compradores de baja estratificación social los más beneficiados tampoco en Lanzarote, a pesar de ser también en aquella isla muy relevante su participación³².

De hecho en Lanzarote, donde hubo diez compradores, se observa que invirtieron más dinero los compradores titulados de “don” (seis que aportan un total de 127.364,16) mientras que quienes no lo estaban adquieren menos y por más baja cuantía (cuatro que aportan un total de 88.901,16), manteniendo la misma tendencia que en el resto del archipiélago donde habían sido éstos (titulados de “don” que no eran ni nobles, ni eclesiásticos, ni militares, ni comerciantes; es decir, miembros de las clases medias, no necesariamente hidalgos) los grandes beneficiados del proceso.

¿Implicó ello un mejor reparto de la tierra? ¿Supuso una reforma agraria el cambio de propiedad de unas manos a otras durante la desamortización de Carlos IV?

Según la autorizada voz del historiador Francisco María de León, prácticamente contemporáneo de las operaciones, en la provincia de Canarias, gracias a la venta y puesta en circulación de los bienes de obras pías “*mejoró el cultivo, y creció el número de propietarios*”³³.

Con la excepción hecha de que sin duda estas mejoras a las que se refiere Francisco María de León se produjeron en Tenerife y Gran Canaria donde las ventas tuvieron real importancia, y con menor relevancia o ninguna en el resto del archipiélago, como en el caso de Fuerteventura y Lanzarote, puede ser una afirmación aceptada.

La desamortización de Carlos IV tuvo sin duda una gran repercusión económico-social a nivel provincial, supuso una auténtica e importante reforma y hay varias razones que lo avalan: en primer lugar el abundante número de compradores que se vieron favorecidos con las ventas en todo el archipiélago (doscientos ochenta y seis en total en todo el archipiélago), y en segundo la calidad de esos

³² Un ejemplo es que Domingo Pérez, que remató por 51.755 reales de vellón las tierras de la ermita de Nuestra Señora de la Soledad citadas anteriormente, está el segundo en Lanzarote.

³³ León, Francisco María de, *Historia de las islas Canarias 1776-1868*, Aula de Cultura de Tenerife e Instituto de Estudios Canarios, Biblioteca Isleña IV, s.l., 1978, p. 61.

compradores (especialmente aquellos que más remates concentraron en sus manos): las clases medias de clara vocación capitalista. Aunque a nivel particular de las islas de Lanzarote y Fuerteventura la limitada cuantía de la operación no puede permitirnos hablar de reforma con un mínimo de rigor.

Todo ello, por supuesto, sin restar relevancia a una operación desamortizadora que en Lanzarote y Fuerteventura supuso un duro revés para los establecimientos piadosos, una operación que por otra parte (y como se observa en los siguientes cuadros) no se distancia demasiado del éxito de las posteriores desamortizaciones liberales en ella (Mendizábal y Madoz).

Resultados aproximados de las desamortizaciones contemporáneas en Lanzarote

Desamortización	Hectáreas vendidas	Valor de remate (en rs. de vn.)
<i>Carlos IV</i>	-	216.265,,32
<i>Mendizábal</i>	209	475.532
<i>Madoz</i>		267.477

Nota: Elaboración propia. Los resultados de las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz están tomados de Ojeda Quintana, José J., *La desamortización en Canarias...*

Resultados aproximados de las desamortizaciones contemporáneas en Fuerteventura

Desamortización	Hectáreas vendidas	Valor de remate (en rs. de vn.)
<i>Carlos IV</i>	482	159.820,,17
<i>Mendizábal</i>	442	15.005
<i>Madoz</i>		226.541

Nota: Elaboración propia. Los resultados de las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz están tomados de Ojeda Quintana, José J., *La desamortización en Canarias...*

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

5.1. BIENES DE ESTABLECIMIENTOS PIADOSOS VENDIDOS EN LANZAROTE

Bien vendido	Fecha	Lugar donde radicaba el bien	Institución afectada	Comprador	Valor (en reales de vellón)
4 fanegadas de tierra	Ingreso en la Real Caja: 1805	-	Ermita de San Marcial	Don Carlos Ramírez Casañas	Ingreso en la Real Caja: 27.010
Las fincas que en Lanzarote pertenecían a Santa Bárbara	Ingreso en la Real Caja: 1805	-	Ermita de Santa Bárbara	Don Jerónimo Cabrera Rocha	Ingreso en la Real Caja: 33.073,4
Las tierras que en Lanzarote pertenecían a Nuestra Señora de la Peña	Ingreso en la Real Caja: 1805	-	Ermita de Nuestra Señora de La Peña	Don Jerónimo Cabrera Rocha	Ingreso en la Real Caja: 2.220
1 fanegada de tierra	Ingreso en la Real Caja: 1805	-	Ermita de San Leandro	Don Domingo Birriel Noria	Ingreso en la Real Caja: 5.273,6
Las tierras que en Lanzarote pertenecían a San Juan Bautista	Ingreso en la Real Caja: 1805	-	Ermita de San Juan Bautista	Don Jerónimo Cabrera	Ingreso en la Real Caja: 12.356,10
6 fanegadas y 3 celemines de tierra que pertenecían a la ermita de San Andrés	Ingreso en la Real Caja: 1805	-	Ermita de San Andrés	Don Domingo Cabrera Rocha	Ingreso en la Real Caja: 12.007,17
12 fanegadas y 3 celemines de tierra.	Ingreso en la Real Caja: 1805	-	Ermita de Nuestra Señora de la Soledad	Domingo Pérez	Ingreso en la Real Caja: 51.755
5 fanegadas y 2 celemines de tierra	Ingreso en la Real Caja: 1805	-	Ermita de Nuestra Señora de los Dolores	Don Juan Germán Martín	Ingreso en la Real Caja: 21.375
Las tierras que en la isla de Lanzarote pertenecían a San Juan Evangelista	Ingreso en la Real Caja: 1805	-	Ermita de San Juan Evangelista	Don José Feo de Armas	Ingreso en la Real Caja: 8.049,13

Unas tierras	Ingreso en la Real Caja: 1806	-	Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción	Roberto Ferrer	Ingreso en la Real Caja: 21.300
6 fanegadas y 10 celemines de tierra situadas en el lugar de Arinaga	Escritura de venta: 10-5-1808 Ingreso en la Real Caja: 1808	Lugar de Arinaga	Hospital del Espíritu Santo	Don Juan Perdomo Lutzardo, vecino del lugar de San Bartolomé	Remate e ingreso en la Real Caja: 6.000
2 y media fanegadas de tierra labradía situadas en el lugar de los Valles	Escritura de venta: 10-5-1808 Ingreso en la Real Caja: 1808	Lugar de los Valles	Hospital del Espíritu Santo	Fernando Pérez, vecino de Las Calderetas	Remate e ingreso en la Real Caja: 15.021,,16
Media fanegada de tierra en término de Temuyme	Escritura de venta: 10-5-1808 Ingreso en la Real Caja: 1808	Término de Temuyme	Hospital del Espíritu Santo	Marcial Bravo	Remate e ingreso en la Real Caja: 825

Fuentes: libros de entabladuras (A.G.A.), algunos protocolos notariales de la isla de Fuerteventura (conservados en el A.H.P.L.P). Nota: elaboración propia.

5.2. BIENES DE ESTABLECIMIENTOS PIADOSOS VENDIDOS EN FUERTEVENTURA

Bien vendido	Fecha	Lugar donde radicaba el bien	Institución afectada	Comprador	Valor (en reales de vellón)
30 fanegadas, 6 celemines y 2 cuartillas de tierra labradía situada en la vega del Valle de Santa Inés y 332 fanegadas de tierra en el término de "Agua salada" que sirven para pastos de ganados	Remate: 1805 Ingreso en la Real Caja: 1807	Vega del Valle de Santa Inés y término de Agua Salada	Ermita de Santa Inés, situada en el Valle de Santa Inés	Sargento don Antonio de la Peña Armas, vecino de los Llanos de la Concepción	Remate e ingreso en la Real Caja: 21.517,,17

18 fanegadas de tierra labradía situadas en la Vega del Time	Remate: 1805 Ingreso en la Real Caja: 1807	Vega del Time	Ermita de Nuestra Señora de las Mercedes, situada en el pueblo del Time	José Rodríguez Fuentes, vecino de la Vega	Remate e Ingreso en la Real Caja: 27.463
Tres suertes de tierra que componen 20 fanegadas, 6 celemines y medio de tierra labradía en el pago de La Caldereta	Remate: 1805 Escritura de venta: 14-2-1807 Ingreso en la Real Caja: 1807	Pago de La Caldereta	Ermita de Nuestra Señora de Gracia, situada en el pueblo de Vallebrón	José de Torres, vecino del pago de La Caldereta	Tasación: 5.217,17 Remate e ingreso en la Real Caja: 20.735
15 fanegadas y 8 almudes de tierra labradía, la mitad de un aljibe, y una casa con su aposento, y la 3ª parte de una tahona situado todo en el pago del Roque, con más de 31 fanegadas y 3 celemines de tierra en el término de Montaña Blanca, que sirve de pasto de ganados	Remate: 1805 Escritura de venta: 15-2-1807 Ingreso en la Real Caja: 1807	Pago del Roque y término de Montaña Blanca	Ermita de Nuestra Señora de Buenviaje, situada en el pago del Roque	José de Torres, vecino del pago de La Caldereta	Tasación: 8.970 Remate e ingreso en la Real Caja: 21.375
22 fanegadas y 10 celemines de tierras situadas en el pago de Vallebrón que están en seis suertes	Remate: 1805 Escritura de venta: 15-2-1807 Ingreso en la Real Caja: 1807	Pago de Vallebrón	Ermita de San Juan Bautista, situada en el pago de Vallebrón	José de Torres, vecino de La Caldereta	Tasación: 9.330 Remate e ingreso en la Real Caja: 51.405
11 fanegadas y media de tierra en dos suertes, la una en la Vega de La Oliva y la otra en Valle Chiquito en el pago de Vallebrón	Remate: 1805 Escritura de venta: 2-3-1807 Ingreso en la Real Caja: 1807	Pago de Vallebrón y Vega de La Oliva	Ermita del San Antonio de Padua situada en Los Lajares	José de Torres, vecino de La Caldereta	Tasación: 3.750 Remate e ingreso en la Real Caja: 17.325

Fuente: Legajo Hacienda-desamortización 89 del A.H.P.S.C.T, protocolos notariales de la isla de Fuerteventura (conservados en el A.H.P.L.P), libros de entabladuras (A.G.A.). Nota: elaboración propia.